



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN) 100 ptas. por línea (cuadrilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Jueves 9 de febrero	Número 28

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 22 de diciembre de 1988

Adjudicar a la firma Probisa el contrato para el suministro de emulsiones asfálticas tipo ECR-I, durante el año 1989.

Encomendar a la firma «Electricidad Moreno Castilla, S. L.», de Briviesca, la instalación de calefacción en la oficina de la Zona de Recaudación de Briviesca-Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de las obras de Consultorio Médico en Oña, perteneciente al Fondo de Cooperación Local de 1987, en el programa «Promoción y Protección de la Salud» y delegar su ejecución en el Ayuntamiento de Oña.

Informar favorablemente el proyecto de Convenio con el INSALUD para la asistencia a enfermos de la Seguridad Social en el Hospital Provincial «Divino Valles».

Interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por la Magistratura núm. 2 de Burgos, en los autos 697/88, seguidos a instancia de don Juan José Quintana y dos más contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en reclamación por despido.

Adquirir a la firma Ger Equipos, Sociedad Anónima, una máquina fotocopiadora marca Konica/U-Bix,

modelo 552 ZA, con destino al Palacio Provincial.

Conceder en el presente año 1988 la Medalla al Mérito en el Servicio a los funcionarios D. Pablo Ortega Llanos y D. Anacleto Martín Domingo, por llevar 35 años al servicio de la Diputación.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia en los que se dispone la incoación de los correspondientes expedientes en orden a la concesión de diversos honores y condecoraciones, designar Diputado Instructor de los mismos al Vicepresidente 3.º de la Corporación, D. Romualdo Pino Rojo y someter el asunto a resolución del Pleno de la Corporación.

Publicar en la prensa un anuncio ofertando una plaza de Médico Anestesiista para el Hospital Provincial «Divino Valles», de Burgos, en las condiciones reglamentarias.

Quedar enterada de la carta enviada por el Ayuntamiento de Briviesca en la que agradece a la Diputación la colaboración prestada para la celebración y brillantez de los actos que tuvieron lugar en esa localidad, con motivo de la visita del Príncipe de Asturias.

Aprobar los proyectos técnicos de construcción de Parque de Prevención y Salvamento de Incendios de las localidades de La Puebla de Arganzón, Santa María del Campo, Castrojeriz y Briviesca.

Aprobar los proyectos de obras de carácter cultural en tres localidades de la provincia y delegar dichas obras en sus Ayuntamientos.

Facultar al Sr. Presidente para aprobar los proyectos de obras deportivas y delegar las mismas en los Ayuntamientos interesados, cuyos expedientes se presenten hasta el día 30 del presente mes de diciembre.

Burgos, 12 de enero de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de febrero de 1989, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 47,71 pesetas.

Idem. de cebada de 4 kilogramos, 23,28 pesetas.

Idem. de paja corta de 6 kilogramos, 44,58 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 7,24 pesetas.

El kilogramo de carbón, 38,13 pesetas.

El kilogramo de leña, 14,11 pesetas.

El kilogramo de aceite, 214,40 pesetas.

El litro de petróleo, 44,68 pesetas.

Burgos, 26 de enero de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Merindad de Valdivielso (Burgos).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Villarcayo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

103.—2.250,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Montejo de Tiermes (Soria).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Burgo de Osma (Soria), acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 16 de enero de 1989. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

313.—1.800,00

Sala de lo Civil

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de diciembre de 1988. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de Sala número 498 de 1988, dimanante de los autos incidentales número 40 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, sobre separación matrimonial, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1987, y en el que han sido parte, como demandante apelante, doña Gregoria Bayo García, mayor de edad, casada, sin profesión, y vecina de Aranda de Duero, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa, y como demandado apelado, don José Miguel Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida, y estimando la demanda, decretar la separación matrimonial solicitada, adoptando todas y cada una de las medidas que se contienen en el fundamento segundo de esta resolución, sin hacer especial imposición de las

costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Benito Corvo Aparicio; Eduardo Pérez López. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de enero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

394.—6.300,00

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 21 de diciembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 383 de 1987, dimanante de incidente sobre juicio voluntario de testamentaría núm. 148 de 1985 del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 11 de febrero de 1986, han comparecido como demandantes-apelantes, don Honorio y D. Luis Llorente Sancho, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Vadocondes, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Eutiquio del Cura Antón, como demandados-apelados, D. José Llorente Sancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona; doña Margarita Llorente Sancho, mayor de edad, soltera, modista y vecina de Barcelona; doña Margarita Sancho Sancho, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Vadocondes, y don Domingo Llorente Sancho, mayor de edad, casado, labrador y ve-

cinco de Vadocondes, representados por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado D. Julián Mateos Cuesta; no han comparecido los demandados-apelados, doña Dolores y doña Brígida de los Angeles Llorente Sancho, mayores de edad y vecinas de Vadocondes, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, habiendo versado el incidente sobre inclusión y exclusión de bienes.

Parte dispositiva. Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, de fecha 11 de febrero de 1986, que se revoca, en el sentido de declarar no haber lugar a la exclusión del inventario de aquellas fincas originarias que resulten de haber sido reemplazadas por cualquiera de las incluidas por la sentencia impugnada, como consecuencia de las operaciones de concentración parcelaria de fincas de regadío llevadas a cabo en la zona de Vadocondes (Burgos), y lo que se determinará en trámite de ejecución, confirmándose dicha resolución en lo restante; todo ello sin efectuar expresado pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellós. Eduardo Pérez López. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de enero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.
358.—7.800,00

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta

capital, constituida por los Ilustísimos señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados; siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 77 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 315 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, sobre tercera de dominio de mejor derecho, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, Agrupación de Fabricantes y Exportadores de Ingeniería y Servicios Auxiliares, S. A. (AFEINSA), Fábrica de Maquinaria para Cerámica, S. A. (FMCSA), representadas por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendidas por el Letrado D. Juan Manuel García Gallardo Gil Fournier; y como demandado-apelado Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. José María Codón Herrera, y D. Damián Alonso Hojas y su esposa doña María Victoria López Botín, mayores de edad, casados y vecinas de Burgos, y «Nueva Industria Cerámica, S. A.» (NICESA), con domicilio en Burgos, demandados-apelados que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a las partes actoras-terceristas y apelantes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notifícanse legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. Miguel Guerra Palacios. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de enero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

393.—6.600,00

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos. — Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Mercedes Manso Barbero, hija de Felipe y Blasa, nacida en Burgos el 24 de febrero de 1964, con último domicilio conocido en Burgos, Barriada Inmaculada letra F-7.º, bajo izquierda, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, con el número 75 de 1986, por robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 13 de enero de 1989. — El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

272.—2.700,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos 552/88, abintestato por fallecimiento de Teófilo Pérez Pérez, promovido por su sobrina Julia Pérez Hernando, solicitando se declare únicos y universales herederos de Teófilo Pérez Pérez a sus hermanas de doble vínculo, María y Calixta Pérez Pérez, a sus sobrinos de doble vínculo, Mercedes y Julio Pérez Temiño, a su hermano de solo padre José Pérez Portugal y a sus sobrinos de solo padre Celestina Pérez Martínez y Julia y Antonio Pérez Hernando, debiendo recibir doble cantidad los herederos de

doble vínculo, en sus respectivas condiciones, que los de solo padre. Cuantía 250.000 pesetas.

Y expido el presente para que sirva de notificación, llamando a los parientes de fallecidos, o de igual o mejor grado que pudieran existir y se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

Dado en Burgos, a 11 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

275.—3.450,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, en autos de separación 3388, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 25 de noviembre de 1988. — El Ilustrísimo Sr. D. Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez del número 1 de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de María Encarnación Berezo Ramírez, representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado Andrés Pérez Díaz, contra Joaquín Álvarez Llorente, domiciliado en calle Pozo Seco, 6, bajo, declarado en rebeldía, sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de doña María Encarnación Berezo Ramírez contra D. Joaquín Álvarez Llorente, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de los litigantes, al existir causa legal para ella, adoptando para regular la nueva situación las medidas judiciales siguientes:

1. Posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a la esposa la guarda y custodia del hijo menor David, así como la patria potestad privando de la misma al demandado.

3. Se fija como domicilio de la esposa el familiar de la calle Pozanos, bloque 6, 2.º-D, atribuyéndole el uso del mobiliario y resto del ajuar familiar.

4. El demandado deberá contribuir a las cargas del matrimonio con la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, una vez se conozca su lugar de trabajo e ingresos.

5. Se disuelve el régimen económico matrimonial.

Todo ello sin imposición al demandado de las costas procesales.

Firme que sea la presente sentencia, comuníquese de oficio a los encargados de los Registros Civiles del lugar de celebración del matrimonio y de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de 5 días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, en autos de Divorcio 52/88, a instancia de Ezequiel Urrez Romano contra Juana Jiménez Bolunda, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 1 de diciembre de 1988. — El Ilmo. señor D. Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez núm. 1 de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Ezequiel Urrez Romano, representado por el Procurador don Tomás Berruero

Quintanilla y defendido por el Letrado Octavio Porres Ortega, contra Juana Jiménez Bolunda, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre divorcio, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla en nombre y representación de D. Ezequiel Urrez Romano contra doña Juana Jiménez Bolunda, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado por ambos litigantes el 12 de septiembre de 1980, al existir causa de divorcio para ello, ratificando las medidas judiciales que se acordaron en la sentencia de separación de 2 de septiembre de 1985.

Todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Y firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio a los encargados de los Registros Civiles del lugar de celebración del matrimonio y nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-letras de cambio núm. 0080/88, seguidos a instancia de Ramos Mediavilla Esteban S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra Va-

lerico González Rodríguez, sobre reclamación de 2.400.000 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de la propiedad de ustedes, se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Fiscas respecto a las que se refiere el requerimiento:

1. Casa con corral en Brulles, que consta de alto y bajo con su frente y entrada al sur, D. Valerico González, es dueño de 1/7 parte indivisa con carácter privativo, por título de herencia. Inscrita al tomo 905, folio 220, 1.ª.

2. Tierra en Brulles a «El Cardoso», de 27 áreas. Privativa. Tomo 905, folio 220, 1.ª.

3. Tierra en Brulles a «La Blanca», de 36 áreas. Privativa. Tomo 905, folio 222, 1.ª.

4. Tierra en Brulles a «El Cangelón», de 21 áreas. Privativa. Tomo 905, folio 223, 1.ª.

5. Tierra en Brulles en «Cascojito» de 21 áreas. Privativa. Tomo 905, folio 224, 1.ª.

6. Tierra en Brulles a «El Páramo o Encima de Barracino», de 54 áreas. Privativa. Tomo 905, folio 225, 1.ª.

7. Tierra en Brulles en Stras Casa, de 36 áreas, sobre la que se ha construido con dinero ganancial la siguiente obra nueva: Nave destinada a la explotación de conejos que consta de planta alta y baja, de forma rectangular. Tomo 905, folio 250, 1.ª. Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Valladolid.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

277.—5.850,00

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 0566/88, promovido por el Banco Intercontinental Español, S. A. (Bankinter), contra D. Luis Ramos Romero, en reclamación de 980.870,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Luis Ramos Romero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley, haciéndose extensiva dicha notificación a la esposa del demandado, si casado fuere.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

1. Una mitad indivisa de un terreno en el sitio de Perines, Santander, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, en el libro 287, folio 201, finca 19.217, inscripción quinta.

2. Vehículo marca B.M.W., modelo 3181, matrícula BU-1028-K, cuyo titular es Luis Ramos Romero.

Dado en Burgos, a 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

241.—3.900,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de proceso de cognición núm. 219/88 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 25 de la c./ Sagrada Familia de Burgos, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra doña María Luisa Villegas Rojas, mayor de edad, domiciliada en Burgos, Sagrada Familia 25, 1.ª-I, hoy en ignorado paradero, constituida en rebeldía. En el reseñado proceso, con fecha 24 del pasado mes de diciembre, se ha dictado sentencia que, entre

otros particulares, contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«...Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 25 de la calle Sagrada Familia de Burgos, contra doña María Luisa Villegas Rojas, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la citada comunidad la suma reclamada de noventa y cuatro mil quinientas pesetas, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como el pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución, procédase en la forma que determinan los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que dentro del tercer día y por la parte actora se solicite su notificación personal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado dentro de tercer día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, conforme el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y el artículo 1, número 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, y en desconocido paradero, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de enero de 1989. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

362.—5.200,00

Cédula de notificación

Doña María del Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 249/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tener literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 9 de enero de 1989. Habiendo sido vistos por el Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, don José Joaquín Martínez Herrán, ad-

ministrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de proceso de cognición núm. 249/88, sobre desahucio urbano de vivienda por no ocupación, seguido a instancia de don Nicolás Manero Mendive, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Burgos, calle Clunia número 6-5.º, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Pedro Torres Bueno, contra don Juan Pedro Rodrigo Arroyo, mayor de edad, soltero, con domicilio en la actualidad desconocido y anteriormente en Burgos, calle Padre Flórez, núm. 10-4.º dcha., constituido en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por D. Nicolás Manero Mendive, contra D. Juan Pedro Rodrigo Arroyo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda existente entre las partes litigantes sobre el piso 4.º dcha. de la casa núm. 10 de la calle Padre Flórez, de Burgos, por no uso de la misma, declarando asimismo haber lugar al desahucio correspondiente, todo ello con imposición al demandado de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado dentro de tercero día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, conforme al art. 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el art. 1, número 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado ilegible. — Rubricados. — Está el sello del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Pedro Rodrigo Arroyo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 9 de enero de 1989. — La Secretaria Judicial, María del Pilar Rodríguez Vázquez. — V.º B.º El Magistrado Juez (ilegible).

279.—5.100,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.124 de 1987, sobre imprudencia con lesiones, contra José Pinto, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, se hace saber al mismo que se ha practicado tasación de costas, por importe total de 551.824 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, para su impugnación o abono, y de no verificarlo, requiérase al mismo para su efectividad en el acto y de no realizarlo, procédase conforme preceptúa la Ley.

Al mismo tiempo se requiere a referido condenado, para que se persone ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a fin de presentar su carnet de conducir para la privación del mismo por un mes y reprenderle privadamente, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado José Pinto, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de enero de 1989. La Secretaria Judicial (ilegible).

363.—3.150,00

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Elías Pérez Cuesta, de 28 años de edad, soltero, palista, natural de Burgos, hijo de Elías y Petra, y vecino de Burgos, Barriada Inmaculada, tercera manzana, núm. 26, bajo, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo abone ante este Juzgado la cantidad total de catorce mil pesetas en concepto de indemnización, más los intereses legales, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos, en virtud de lo acordado en juicio de

faltas núm. 884 de 1988, a los efectos consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado se publica la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1989. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

361.—1.800,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.748/88, seguido por imprudencia con daños, al colisionar el vehículo M-5946-EY con el BU-5273-G, el día 8-8-88, se ha acordado citar a Manuel Angel Saz Planelles, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 16 de mayo y hora de las 9,35, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

693.—2.100,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas núm. 988/88, por imprudencia con lesiones y daños, contra Uwe Richter, al parecer residente en Alemania, se requiere por medio de la presente a dicho condenado, para que en el plazo de tres días satisfaga en este Juzgado la multa de 2.000 pesetas a que fue condenado en sentencia firme dictada el 18 de noviembre de 1988, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo y por este conducto se le da traslado de la tasación de costas practicada en dicho

juicio, que asciende a la cantidad total de 13.434 pesetas, incluida la multa impuesta para que en el plazo del tercer día pueda impugnarla en este Juzgado de considerarlo oportuno.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

223.—2.700,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas 1.163/88 por mordedura de perro, contra Jesús M.^a Merino de la Peña, se requiere por medio de la presente a dicho condenado para que en el plazo de tres días satisfaga en este Juzgado la multa de siete mil pesetas; asimismo se requiere a Julio Sáiz Miguel para que satisfaga la cantidad de dos mil pesetas a que fue condenado en sentencia firme de fecha 25 de noviembre de 1988, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación y requerimiento a dichos condenados, a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

222.—2.100,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición 213 de 1988, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de D. José Cubillo del Hoyo y esposa doña Inés García Moreno, contra don Jesús Berrocal Salinero, Valentina Tabera Jiménez, Pedro Sarmiento Calderón, Angus-

tias Tabera Jiménez, Pedro Tabera Jiménez, Juan Méndez Suárez y María Cruz Pedrero Carrasco, estos dos últimos actualmente en ignorado paradero, sobre deslinde y amojonamiento, en los cuales se ha acordado emplazar a dichos demandados, en ignorado paradero, a medio de edictos, lo que se verifica por el presente, a fin de que dentro del término de seis días se personen en autos y caso de verificarlo, se les concederá otro de tres días para que consten en forma a la demanda, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Juan Méndez Suárez y doña María Cruz Pedrero Carrasco, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 11 de enero de 1989. — El Magistrado, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

245.—2.700,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, en proveído de esta fecha, recaída en el juicio de faltas núm. 1.422 de 1988, sobre imprudencia con daños, se emplaza por medio de la presente a José Carlos Pereira y Manuel Santana Gracia, a fin de que dentro del término de 5 días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Burgos, y aleguen lo que a su derecho convinieren, en relación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de referencia por Javier Azcue Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José Carlos Pereira y Manuel Santana Gracia, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

244.—2.250,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

D. José Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 153/88, seguido a instancia de doña Martina Sáez Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su finado hermano Bernardo Sáez Ruiz, hijo de Daría e Ignacio, natural de Villalba de Rioja, con domicilio en esta ciudad, quien falleció en Vitoria, el día 18 de diciembre de 1986, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia su medio hermano Quirino Vallejo Ruiz y sus hermanos de doble vínculo Martina, Eusebio y Alfredo Sáez Ruiz.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de julio de 1988. — El Juez, José Ignacio Pastor Eixarch. — La Secretario (ilegible).

225.—2.550,00

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en juicio de faltas núm. 134/88, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y en el que por Eurovías y Francisco Ruiz se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a Ramón Arámburu Aguirre, para que en el término de cinco días que prevé el art. 976 de la L. E. C. y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro, a 9 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).
224.—1.700,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su comarca.

Expido la presente cédula de citación, en virtud de lo acordado por doña Carmen Laso Hermoso, Juez de este Juzgado de Distrito, en resolución de fecha de hoy, en la que se ordena se cite a los herederos desconocidos de D. Manuel Casero Pinto, cuyo último domicilio fue en Hornillos de Cerrato (Palencia), a fin de que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 1989, a las 11,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de juicio verbal civil, seguido ante este con el número 2/89, a instancia del Ayuntamiento de Villanasur Río de Oca, contra D. Benjamín Casero Pinto y los herederos desconocidos de D. Manuel Casero Pinto, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de D. Manuel Casero Pinto, haciéndoles saber que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no comparecer, y que las copias de demanda y documentos presentados de contrario obran en esta Secretaría a su disposición, expido la presente en Belorado, a 19 de enero de 1989. — El Secretario, Elena Tamargo San Pedro.

696.—3.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 99/89, a instancia de D. Fernando García Pérez, vecino

de Burgos, en materia de personal, contra resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se desestiman recursos de reposición interpuestos por don Fernando García Pérez y otros, contra la resolución del mismo Organismo, de 29 de febrero de 1988 complementada por la de 20 de mayo siguiente, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 67/89, a instancia de D. Benito Carlos Aragón Calvo, vecino de Miranda de Ebro, en materia de personal, contra convocatoria y bases, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de Funcionarios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, las cuales fueron aprobadas en la sesión ordinaria de dicho Ayuntamiento Pleno, el día 5 de septiembre de 1988, publicadas en el «Boletín Oficial» de Burgos del día 29 de septiembre de 1988 con el núm. 224.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 63/89, a instancia de D. Gonzalo González Vargas, vecino de Burgos, en materia de personal, contra resolución de 21 de noviembre de 1988 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, desestimando recurso de reposición formulado contra otra de 28 de abril de 1987 que disponía el cese del recurrente como Jefe de Equipo de los Servicios Periféricos del Consorcio de Compensación de Seguros en Burgos y toma de posesión como Jefe de Negociado, escala C, nivel 14, en la Delegación de Hacienda para el que fue nombrado, habiéndose formulado el recurso de reposición también subsidiariamente para que se le declarase en situación de situación de excedencia forzosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 53/89, a instancia de D. Simón García Ojeda, de Burgos, representado por el Procurador doña María de los Angeles Arasti Barca, contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 17 de octubre de 1988, desestimando recurso de alzada contra otra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 27 de octubre de 1987, que imponía al recurrente multa de 200.000 pesetas, como responsable de una falta grave por venta de billetes y reserva de plazas para servicio de viajeros no autorizado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

540.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.020/88, a instancia de D. Raimundo Jiménez Vicario, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra la denegación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Villahoz (Burgos), al escrito denunciando la mora el 28 de septiembre de 1988, al no contestar dicho Ayuntamiento a la reclamación hecha por el recurrente el 21-6-88, para que le fuera abonada la cantidad de 1.191.635 pesetas que le adeuda dicho Ayuntamiento por obras en un camino de servicio a la depuradora de Villahoz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

539.—2.400,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 73/89, a instancia de D. Pedro Díez Labín, en su propio nombre y como portavoz del Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Burgos, D. Pedro Yáñez Monedero y D. Damián González Díez, representados por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra

acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de 4 de noviembre de 1988, por el que se aprobó por mayoría la propuesta de la moción de la Alcaldía Presidencia sobre nombramientos de la Corporación en Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, revocando indirectamente el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 31 de julio de 1987 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra mencionado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

578.—3.150,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 77/89, a instancia de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo (Burgos), representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa núm. 889/87, formulada por dicha Junta Vecinal, contra liquidación girada a la misma en relación con el Impuesto de Sociedades del período 1983 y derivada del acta modelo SG.A02-0017831-6 levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

637.—3.450,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 79/87, a instancia del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra (Burgos), representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 918/87, formulada por dicho Ayuntamiento contra liquidación girada al mismo en relación con el Impuesto de Sociedades del período de 1984 y derivada del acta modelo SGH.A02-0017849-2 levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

636.—3.150,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 83/89, a instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 921/87, formulada por dicho Ayuntamiento, contra liquida-

ción girada al mismo en relación con el Impuesto de Sociedades del período 1982 y derivada del acta modelo SGH.A02-0017880-6, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

635.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 65/89, a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de Ruera Automoción, S. A., contra desestimación presunta por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a los recursos de reposición interpuestos por la empresa recurrente contra sendas providencias de apremio, de fecha 20 de junio de 1988, expediente 59.062, solicitando se dejara sin efecto el recargo del 20 % aplicado a la liquidación practicada por dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

634.—3.150,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 34/89, a instancia de D. Julián Alegre Santaolalla, en nombre propio, contra Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, sobre desestimación, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de julio pasado, contra convocatorias siguientes: Concurso-oposición para provisión de 2 plazas de Suboficial de la Policía Municipal; concurso-oposición para provisión de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, y concurso-oposición para provisión de 2 plazas de Cabos de la Policía Municipal, publicadas todas ellas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 21 de junio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 92/1989, a instancia de doña Carmela Vicente Izquierdo, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 25 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 21 de junio de dicho año referente a petición de licencia para la instalación de una Estación de Servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

698.—3.000,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.140.

Peticionario. — Construcciones Teherán, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a Urbanización en Vivar del Cid.

Características principales. — Línea aérea a 20 KV. de 246 metros de longitud, CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 100 KVA de potencia y RBT en trazado subterráneo en Vivar del Cid.

Presupuesto. — 4.369.900 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

639.—2.550,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.144.

Peticionario. — C. T. N. E.

Objeto de la instalación. — Mejora del servicio eléctrico de la CTNE en Miranda de Ebro.

Características principales. — CT. de 400 KVA de potencia y regulación de transformación de 13.200/

220-133 v., en la calle Arenal, de Miranda de Ebro.

Presupuesto. — 2.216.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de enero de 1.989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

543.—2.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.138.

Peticionario. — Ventura Roque Garcia.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a Hostal.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 50 metros de longitud y CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia en Buniel.

Presupuesto. — 1.333.634 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

512.—2.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

D. Eleuterio Moreno Villalba, con domicilio en Covarrubias (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término de Covarrubias.

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 8 chopos situados en el cauce del río Arlanza, el perímetro es de 0,80 m. a 1,20 del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

392.—3.900,00

Por el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, con domicilio en La Revilla y Ahedo, se solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término de La Revilla y Ahedo.

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 20 árboles situados en el cauce del río Arlanza en el paraje Sierra Nevada. El perímetro es de 0,90 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría

de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, a 11 de enero de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

700.—3.000,00

D. Florentino Rodríguez Pérez, con domicilio en Villanueva de Argaño (Burgos), solicita la oportuna autorización para efectuar la limpieza y dragado de unos 80 metros del cauce del río Hormazuela, en término municipal de Isar (Burgos), al objeto de sanear una finca propiedad del solicitante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de diciembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

729.—2.550,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Eurolimp, adjudicatario del contrato de limpieza de la Casa de Socorro, la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden

presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de diciembre de 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

642.—2.700,00

Por D. Angulo General Quesera, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de productos lácteos (quesos), e instalación de generador de vapor en Camino Casa la Vega sin número. Exp. 254-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de enero de 1989.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

544.—2.259,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. José Antonio San Román Alonso, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro del edificio número 36 de la calle Ramón y Cajal, con destino a legalización de sótano en Discoteca Momo.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 37

del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

545.—2.550,00

Por Garaje Muvi, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de taller de montaje y reparación de vehículos, en el edificio sito en la carretera de Bilbao, núm. 24, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

546.—3.150,00

Ayuntamiento de Valmala

Ha sido elevada a definitiva, al no haber reclamaciones contra el acuerdo inicial la aprobación del

expediente núm. 1/1988 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 2. — Consignación anterior, 967.902 pesetas; Aumentos, 103.858 pesetas; Consignación final, 1.071.760 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 9. — Consignación anterior, 760.000 pesetas; Aumentos, 400.000 pesetas; Consignación final, 1.160.000 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 1.727.902 ptas.; Aumentos 503.858 ptas.; Consignación final, 2.231.760 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

En Valmala, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

253.—1.650,00

Ayuntamiento de Briviesca

Anuncio sobre cambio del sistema de actuación para la ampliación del Polígono «La Vega» (1.ª fase)

Aprobado con carácter definitivo el Plan Parcial de la Ampliación del Polígono Industrial «La Vega», el 9 de mayo de 1986, y requeridos los propietarios de la primera etapa a que presenten los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema de Compensación, establecido en dicho Plan, y no habiendo atendido este requerimiento, este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1988, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de sustitución del Sistema de Compensación por el de Expropiación Forzosa en tasación conjunta.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los arts. 155 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el polígono de actuación, fase primera, a fin de que pueda examinarse y deducir, en su caso, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Briviesca, 20 de enero de 1989.
El Alcalde-Presidente, José María
Martínez González.

688.—3.300,00

Junta Vecinal de Villasante de Montija

Aprobado por la Junta Vecinal, el pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base en la venta de un terreno sito al término de La Sierra, propiedad de esta Entidad a través de subasta pública, queda expuesto al público en las oficinas municipales en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones a tenor de las normativas en vigor.

Villasante de Montija, a 12 de enero de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Eusebio Andino Fernández.

300.—1.000,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo de 1-12-88, al no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, la aprobación del expediente núm. 1/88 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 595.198 pesetas; Consignación final, 595.198 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.133.000 ptas.; Aumentos, 1.593.820 ptas.; Bajas, 38.020 pesetas; Consignación final, 2.688.800 pesetas.

Capítulo 3. — Consignación anterior, 27.200 pesetas; Consignación final, 27.200 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 500 pesetas; Consignación final, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7. — Consignación anterior, 19.453 pesetas; Consignación final, 19.453 pesetas.

Capítulo 9. — Consignación anterior, 170.000 pesetas; Consignación final, 170.000 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 1.945.351 pesetas; Aumentos, 1.593.820 pesetas; Bajas, 38.020 pesetas; Consignación final, 3.501.151 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Iglesiarrubia, a 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Guillermo Lope.

254.—1.800,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Ha sido elevada a definitiva en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 1988, la aprobación del expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.456.097 pesetas; Consignación final, 1.456.097 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.580.000 pesetas; Aumentos, 314.762 pesetas; Consignación final, 1.894.762 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 60.000 pesetas; Consignación final, 60.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 10.536.903 pesetas; Aumentos, 5.543.215 pesetas; Consignación final, 16.080.118 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 13.633.000 pesetas; Aumentos, 5.857.977 pesetas; Consignación final, 19.490.977 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Valle de Valdelucio, a 3 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

153.—1.725,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo, de fecha 11 de noviembre de 1988, la aprobación del expediente número 1/88 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.947.867 pesetas; Bajas, 303.500 pesetas; Consignación final, 1.644.367 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 2.477.133 pesetas; Aumentos, 100.000 pesetas; Bajas, 295.000 pesetas; Consignación final, pesetas, 2.282.133.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 525.000 pesetas; Aumentos, 100.000 pesetas; Bajas, 30.000 pesetas; Consignación final, 595.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Aumentos, pesetas, 1.820.024; Consignación final, 1.820.024 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 4.950.000 pesetas; Aumentos, 2.020.024 pesetas; Bajas, pesetas, 628.500; Consignación final, 6.341.524 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Madrigal del Monte, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

100.—1.350,00

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1988, el proyecto para construcción de piscina, 1.ª fase, en Quintanilla del Agua, redactado por el Arquitecto Técnico don Luis Briones Heras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.774.080 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el mencionado proyecto, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, 4 de enero de 1989. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

170.—1.000,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Ayuntamiento de esta localidad juntamente con las Juntas Vecinales de Boada de Roa, Guzmán, Quintanamavirgo y Valcabado de Roa, en sesión conjunta celebrada al efecto, tienen adoptado acuerdo inicial con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 783/1986, de 18 de abril, la imposición de las Ordenanzas que seguidamente se indican:

Rodaje y arrastre de vehículos.
Tránsito de animales.
Circulación de vehículos.
Desagüe de canaleras.
Servicio de alcantarillado.
Fachadas en mal estado de conservación.
Rieles, postes, palomillas, etc.
Solares sin cercar.
Cementerio.
Caminos.
Prestación personal y de transportes.

Venta ambulante.

Tenencia de perros.

El expediente puede ser examinado por los interesados durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Duero, 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José Miguel Otero Portillo.

195.—2.025,00

Ayuntamiento de Sarracín

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para

el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumida a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 755.101 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.130.254 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 896.594.

Total del presupuesto preventivo: 4.781.949 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 785.346.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 564.500.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 348.475.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 975.247.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.516.629.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 591.752.

Total del presupuesto preventivo: 4.781.949 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Sarracín, a 19 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

647.—1.575,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Antonio Cobo Ribas, ha

solicitado licencia para instalar un depósito de GLP de 2.450 litros en su chalet situado en Camino del Río, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Cardeñajimeno, a 7 de enero de 1989. — El Alcalde, Simeón Nuño.

237.—1.000,00

Con esta fecha he dictado la siguiente resolución:

En virtud de la facultad que me confiere el núm. 3 del art. 41 del ROF y R. J. de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, nombro Teniente de Alcalde al Concejal D. Calixto Hernando Conde, el que me sustituirá en el cargo de Alcalde en caso de ausencia, enfermedad, vacante, etc., debiendo dar cuenta de esta resolución a la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme al art. 46-1 del mismo texto legal.

Cardeñajimeno, a 10 de enero de 1989. — El Alcalde, Simeón Nuño.

236.—1.800,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el art. 178 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace en el momento de contribuirse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Clasificación de las obras:

Artículo 4. — Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

A. Demarcar alineaciones y rasantes.

B. Obras menores.

C. Obras e instalaciones en general.

D. Obras de fontanería y alcantarillado.

GRUPO A:

Demarcar alineaciones y rasantes:

Artículo 5. — La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. — El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

Tarifas:

Artículo 7. — Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de 10 pesetas, metro lineal.

Vigencia:

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos

por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

GRUPO B:

Obras menores:

Artículo 8. — Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canalones, limas, bajantes etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. — Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial.
- b) Presupuesto del contratista.
- c) Croquis con expresión exacta de medidas.

Tarifa:

Artículo 10. — Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 0,5 % del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas, regirán las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en general.

GRUPO C:

Obras e instalaciones en general:

Artículo 11. — Quedan incluidas en este Grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 12. — La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados

desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. — Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. — 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. — Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. — Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier

anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Denegación y caducidad de las licencias:

Artículo 17. — La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. — Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comenzaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Tarifas:

Artículo 19. — La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto de del proyecto a realizar	Tipo de gravamen
Hasta 1.000.000 ptas. ...	0,5 %
Exceso sobre 1.000.000 ...	0,25 %

Demoliciones:

Artículo 20. — La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante

legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	Tipo de gravamen
De 0 a 500.000	0,5 %
De 500.000 a 1.000.000	0,5 %
De 1.000.000 a 2.000.000	0,25 %
De 2.000.000 a 5.000.000	0,25 %
De 5.000.000 a 10.000.000	0,25 %
De 10.000.000 en adelante	0,25 %

GRUPO D:

Obras de fontanería y alcantari-llado:

Artículo 21. — Las licencias que se soliciten referentes a este Grupo estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	Pesetas
Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno ...	3.000
Construcciones de atarjeas	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual ...	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de otra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda ...	3.000

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 22. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de ingresos:

Artículo 23. — El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recauda-

ción para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 24. — En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-9-88, teniendo efectos desde el 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Iglesiarubia, a 26 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde, Guillermo Lope.

55.—12.750,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo número 3015-026-001652-6; Of. de Medina de Pomar.

Plazo número 3012-032-000914-2; Of. de Pancorbo.

Libreta núm. 3000 - 032-001271-0; Of. de Pancorbo.

Libreta núm. 3000 - 060-001368-5; Of. Ctro. Cmcial. San Bruno.

Plazo número 3013-091-000072-4; Of. Principal.

Plazo número 3012-183-420600-0; Of. de Salas de los Infantes.

Plazo número 3012-183-421155-4; Of. de Salas de los Infantes.

Plazo número 3012-002-022561-8; Of. del Espolón.

Cheque núm. 00.988.761-4, de la cuenta 4723-091-000005-3, de la Oficina Principal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
522.—2.110,00